



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.034.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" – N° 207384/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05851-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1996 la Municipalidad de Rafaela organizó un plan de regularización para los deudores de tributos con el propósito de ordenar y resolver la mora y brindar facilidades para su exitosa concreción.

Que la legislación que autorizó el mencionado plan establecía el destino de los fondos que fueran percibidos a través de ese proceso.

Que uno de los destinos previstos era la concreción de un plan de viviendas de interés social que, vinculado a ese origen, empezó a conocerse como "Plan Mora" por el apócope de la palabra "moratoria" y que inició su construcción en terrenos municipales sitos en las Concesiones 186 – 202 en forma total y 185 – 201 parcial, a la vera de la prolongación de Avenida Italia.

Que, con el tiempo, se agregaron en el sector nuevos planes habitacionales a impulso del Instituto Municipal de la Vivienda y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, lo que generó en la práctica un creciente arraigo de familias que necesitarán de formas organizativas que faciliten el trabajo mancomunado para obtener equipamientos y servicios comunitarios característicos de cada barrio.

Que en el presente año 2007 la Nación destinó fondos del denominado Plan Federal II, por lo que están concluyéndose 150 nuevas unidades habitacionales en el sector, las que serán adjudicadas en fecha próxima.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda adquirió terrenos aledaños, enmarcados al Sur por la Avenida Gabriel Maggi y al Este por la prolongación de Avenida Italia, en los que concretará un importante proyecto de loteo con disponibilidad de 490 parcelas, el que se enriquecerá con otras 600 parcelas más de un futuro desarrollo urbanístico al Oeste del límite con la prolongación de calle Geuna.

Que el crecimiento notorio del sector y la cantidad de familias ya radicadas, potencia una serie de actividades y genera intervenciones de los vecinos que carecen hasta el momento de organización y representación vecinal, dado que el mismo aún no constituye un barrio definido y reconocido por el municipio.

Que el Departamento de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha analizado la situación del sector definiendo los posibles límites para la conformación de un nuevo barrio de la ciudad, según se documenta a fs. 7 del presente expediente.

Que, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidad, es facultad del Concejo Municipal legislar acerca de las cuestiones relativas a la constitución de los barrios de la ciudad, reconociendo su extensión y autorizando su creación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Créase, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un nuevo barrio en la ciudad cuya superficie comprende la de las Concesiones 186 – 202 en forma total y 185 – 201 parcial, enmarcada al Sur por Avenida Gabriel Maggi; al Este por Avenida Italia; al Norte por calle Padre Normando Corti y al Oeste por la traza del FF.CC.NCA..-

Art. 2º) Establécese que la denominación del nuevo barrio surgirá de la propuesta que los propios vecinos del sector efectúen, a cuyo efecto la Coordinación de Vecinales instruirá previamente informando de las pautas reconocidas por la legislación, usos y costumbres.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintidós días /
del mes de marzo de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela